

06 SEP 2022

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 91 y 95 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que frente a la distribución de excedentes financieros en el presupuesto general del departamento de Cundinamarca, el párrafo primero del artículo 95 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, establece que "(...) Cuando se trate de excedentes financieros generados de recursos de destinación específica, el gobierno los adicionará por decreto."

Que en relación con las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca", establece que "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente, a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y en el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda".



Que mediante Decreto Ordenanzal 846 del 17 de abril de 1996, se crea el Fondo Cuenta de Cesantías del Departamento de Cundinamarca – FONCECÚN, como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda, para que a través de éste se recauden los recursos y se paguen las obligaciones por auxilio de cesantías de los servidores públicos que se encontraban afiliados a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca – CAPRECUNDI, y a quienes ingresaron a partir del 1 de enero de 1995.

Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto 0254 de 2011 "Por el cual se reglamenta el Fondo Cuenta de Cesantías de Cundinamarca – FONCECÚN", "Las Entidades aportantes deberán transferir y/o consignar al Fondo Cuenta de Cesantías de Cundinamarca – FONCECÚN, (...) el 17% mensual de la nómina y en todo caso, los representantes legales de las entidades deberán cubrir el cien por ciento (100%) del valor total de las cesantías presupuestado anualmente, para el pago del auxilio de cesantías retroactivas de sus funcionarios conforme a la ley y las disposiciones legales vigentes (...).

Que en concordancia con lo anterior, el artículo sexto de la misma norma señala que "Los representantes legales de las entidades aportantes al Fondo Cuenta de Cesantías de Cundinamarca – FONCECÚN serán los responsables del pago de las cesantías de sus empleados, para lo cual deberán prever, transferir y/o consignar oportunamente los recursos suficientes al fondo cuenta conforme a la ley. Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías por causa imputable a la entidad empleadora, será ésta quien reconozca y pague de sus propios recursos la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto en la ley."

Que el artículo 5° del Decreto Ordenanzal 0254 de 2011, dispone que "la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca, liquidará en forma parcial o definitiva y reconocerá el auxilio de cesantías retroactivas,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 --  
Teléfono. 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**Gobernación de Cundinamarca**

ex

**06 SEP 2022**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

*previa expedición de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. (...)*

Que mediante certificación del fecha 17 de junio de 2022, el Director Financiero de Tesorería, indicó que *“revisados los ingresos por concepto de Cesantías y comparados con los RPC de la ejecución de gastos y el pasivo de cesantías de régimen retroactivo de las entidades descentralizadas afiliadas al Fondo Cuenta de Cesantías de Cundinamarca – FONCECÚN, a corte a 31/12/2021 certificado por el Director de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública 2021 por valor de \$10.295.764.181, los cuales se encuentran consignados en la cuenta de ahorros No. 059 – 004648 del banco Av. Villas denominado Departamento de Cundinamarca – Cesantía (...)*”.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección General de Contaduría del departamento de Cundinamarca, mediante certificación No. SH – DFC – 74 – 2022 de fecha 25 de julio de 2022 indicó que *“(...) según certificación del 17 de junio de 2022, expedida por el Director Financiero de Tesorería, se hace necesario adicionar recursos de Excedentes Presupuestales de la Vigencia 2021, para ser adicionados al Presupuesto General del Departamento – Vigencia 2022, por valor DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.295.764.181), (...)*”.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los Decretos Ordenanzaes citados, la Secretaría de la Función Pública mediante oficio del 25 de julio de 2022, solicita al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda incorporar la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.295.764.181), correspondientes a cesantías de entidades descentralizadas – FONCECÚN, recursos que serán destinados a los siguientes rubros *“Cesantías Universidad Cundinamarca (excedentes financieros); Cesantías Lotería de Cundinamarca (excedentes financieros); Cesantías FEC Fondo Educativo Cundinamarca (excedentes financieros); Cesantías Contraloría de Cundinamarca (excedentes financieros); Cesantías Corporación Social Cundinamarca (excedentes financieros); y Cesantías Instituto departamental de Acción Comunal (excedentes financieros), indicando que la Secretaría de la Función Pública es la encargada de coordinar y liderar el proceso con las entidades aportantes, y una vez expedido el documento de pago, según lo establecido en los artículos 7º y 8º del Decreto 0254 de 2011, la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda es la responsable del giro de los recursos afiliados del Fondo; los cuales se encuentran depositados en la cuenta bancaria destinada específicamente para tal fin, toda vez que son utilizados única y exclusivamente para cubrir el pasivo de los funcionarios que pertenecen al Fondo”*.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, emitió concepto favorable del 05 de agosto de 2022, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

**Gobernación de Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 --  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**06 SEP 2022**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º-** Incorporarse al Presupuesto de Ingresos del departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.295.764.181), con base en la certificación No. SH – DFC – 74 – 2022, expedida por el Director Financiero de Contaduría del departamento de Cundinamarca, certificado del Director Financiero de Tesorería y solicitud presentada por la Secretaría de la Función Pública, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CODIGO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
1				INGRESOS	10.295.764.181
1.2				RECURSOS DE CAPITAL	10.295.764.181
1.2.08				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.295.764.181
1.2.08.06				De otras entidades del gobierno general	10.295.764.181
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2212	Condicionadas a la disminución de un pasivo	774.810.477
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2112	Condicionadas a la disminución de un pasivo	1.115.002.035
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2122	Condicionadas a la disminución de un pasivo	7.107.305.191
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2132	Condicionadas a la disminución de un pasivo	916.108.903
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2142	Condicionadas a la disminución de un pasivo	262.537.575
1.2.08.06.003	9/999/EA	999999	3-2162	Condicionadas a la disminución de un pasivo	120.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN</b>					<b>10.295.764.181</b>

**ARTÍCULO 2º-** Incorporarse al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de la Función Pública la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.295.764.181), de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1114  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

CODIGO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
2				GASTOS	10.295.764.181
2.1				FUNCIONAMIENTO	10.295.764.181
2.1.7				DISMINUCION DE PASIVOS	10.295.764.181
2.1.7.01				CESANTIAS	10.295.764.181
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2212	Cesantías definitivas	774.810.477
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2112	Cesantías definitivas	1.115.002.035
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2122	Cesantías definitivas	7.107.305.191
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2132	Cesantías definitivas	916.108.903
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2142	Cesantías definitivas	262.537.575
2.1.7.01.01	9/999/EA	999999	3-2162	Cesantías definitivas	120.000.000
<b>TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>					<b>10.295.764.181</b>



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*Handwritten signatures and initials: ek, m, and a large signature.*

06 SEP 2022

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

**ARTÍCULO 3º-** Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 4º-** Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de la Función Pública presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC.

**ARTÍCULO 5º-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

06 SEP 2022

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda

06 SEP 2022

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA  
FISCAL 2022**

*Paula*

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaría de la Función Pública

Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**  
Contratista

Verificó: **Liliana Triana**  
Técnico Operativo

**Julio Cesar Traslaviña**  
Contratista

**Jair Steven Turriago**  
Contratista

Revisó: **Fernando Parra Méndez**  
Contratista

Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
Secretario Jurídico



SC-CER 303297



ST-CER695785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)